

INFORMACIÓN ACERCA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL PROPUESTAS PARA PESTICIDAS FUMIGANTES

Mayo 2007

DPR ha propuesto reglamentaciones para reducir las emisiones de pesticidas fumigantes que producen smog.

Las reglamentaciones se centran tanto en reducir la cantidad de fumigantes emitidos en cada aplicación como en limitar la cantidad total de emisiones de pesticidas.

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR) ha propuesto reglamentaciones para reducir las emisiones de pesticidas fumigantes que producen *smog*. Las reglamentaciones se enfocan tanto en reducir la cantidad de fumigantes emitidos en cada aplicación como en limitar la cantidad total de emisiones de pesticidas.

Las reglamentaciones propuestas:

- Limitarían las emisiones de fumigantes en ciertas regiones geográficas. Los registradores de pesticidas (las compañías que fabrican o venden pesticidas) serían responsables de limitar las emisiones de sus productos y tendrían que restringir las ventas cuando se llegara a un cierto nivel acumulativo de emisiones. Las emisiones de fumigantes podrían reducirse de numerosas maneras como, por ejemplo, disminuyendo la dosis de aplicación, usando métodos de aplicación de bajas emisiones o reduciendo la superficie tratada.
- Requerirían un estricto registro y reporte del uso de fumigantes del campo en cinco áreas geográficas.
- Definirían los requisitos específicos de cómo deben llevarse a cabo las fumigaciones del campo, prohibiendo algunos métodos de altas emisiones y estableciendo límites para otros. Esto sería aplicable en todo el estado.
- Establecerían para todo el estado nuevos requisitos de licenciamiento y demás requisitos para los aplicadores que realizan fumigaciones del campo.

¿CUÁLES FUMIGANTES ESTARÍAN SUJETOS A ESTAS REGLAMENTACIONES?

El *smog* se forma cuando los compuestos orgánicos volátiles (VOCs) reaccionan con otras sustancias del aire en presencia de la luz solar. Las reglamentaciones se impondrán a los siete fumigantes agrícolas que liberan los VOCs:

- Bromuro de metilo
- 1,3-Dichloropropeno (nombre de marcas, Telone, Inline)
- Chloropicrin
- Pesticidas que producen metil isotiocianato (MITC)
 - Metam-sodio (Vapam, Sectagon)
 - N-metilditiocarbamato de potasio, también denominado metam-potasio (K-Pam)
 - Dazomet, también denominado tetrahidro-3,5-dimetil-2H-1,3,5-tiadiazina-2-tiona (Basamid)

- Tetratiocarbonato de sodio (que produce gas de disulfuro de carbono; nombre de marca, Enzone) (Las reglamentaciones no se aplicarían al fluoruro de sulfúrico debido a que este producto no libera los VOCs.)

Las reglamentaciones establecerían un mecanismo para aplicar las restricciones a cualquier fumigante nuevo registrado que libere los VOCs. Y las reglas también proponen un proceso acelerado de aprobación en el caso de que se desarrollaran nuevos métodos de aplicación para reducir las emisiones .

¿Qué son los VOCs?

Los VOCs son compuestos de carbono que se disipan fácilmente hacia la atmósfera. La fuente principal de estos compuestos son los escapes de vehículos automotores. Los VOCs también son emitidos durante los procesos industriales y por miles de productos, como pinturas, suministros de limpieza, materiales de construcción, equipos de oficina (por ejemplo, impresoras), marcadores permanentes, pegamentos, pesticidas, y muchos productos de limpieza, desinfección, cosmética, desengrasantes y de pasatiempos. Los combustibles están formados por productos químicos orgánicos que emiten VOCs. Todos estos productos pueden liberar VOCs mientras se están usando y, hasta cierto punto, cuando están almacenados.

¿Qué son los fumigantes?

Los fumigantes son pesticidas en estado gaseoso usados para tratar estructuras, cajas de almacenamiento, cultivos, y suelos antes de la siembra. Las reglamentaciones se aplicarían sólo a los productos usados para fumigación del campo, es decir los que se aplican o inyectan al suelo. En términos de

libras, alrededor de la cuarta parte de los pesticidas usados en la agricultura están formados por compuestos fumigantes. Dado que los fumigantes comúnmente se aplican a dosis de varios cientos de libras por acre y son muy volátiles, representan una proporción mayor de los VOCs emitidos por los pesticidas. En todo el estado, más de la mitad de los VOCs emitidos por pesticidas provienen de aplicaciones de fumigantes. En algunas áreas del estado, hasta las tres cuartas partes o más de los VOCs producidos por pesticidas provienen de fumigantes.

¿Las reglamentaciones se aplicarían a todos los usos de fumigante?

No, se limitarían a las fumigaciones de suelos del campo, dado que más del 90 por ciento de las emisiones de fumigantes provienen de tales fumigaciones. Las nuevas reglas no se aplicarían al uso de fumigantes en invernaderos, en ciertas fumigaciones de viveros, en tierra para macetas, en sitios individuales de re-plantación de árboles, en cultivos cosechados o en estructuras.

¿Por qué se implementan estas reglamentaciones ?

Bajo la Ley Federal de Aire Limpio, cada estado deberá realizar un progreso continuo para purificar su atmósfera. Todos los estados deberán contar con un plan aprobado (llamado "Plan Estatal de Implementación" -SIP) para cumplir con las normas federales de calidad del aire, incluyendo los estándares de ozono. El ozono a nivel del suelo ("smog") es el contaminante de aire más insidioso del país. Puede dañar el tejido pulmonar, causar enfermedades respiratorias y dañar los cultivos agrícolas.

El ozono a nivel del suelo ("smog") es el contaminante de aire más insidioso del país. Puede dañar el tejido pulmonar, causar enfermedades respiratorias y dañar cultivos agrícolas.

A nivel estatal, los pesticidas y fertilizantes representan alrededor del dos por ciento de los VOCs, pero en varias regiones están en la lista como entre las diez fuentes más importantes. El DPR ha trabajado por varios años para reducir las emisiones de los VOCs provenientes de pesticidas. En el 2006, un juez del juzgado federal ordenó al DPR que implementara para enero del 2008 reglamentaciones que redujeran los VOCs de los pesticidas.

¿Por qué no reducen las emisiones de los VOCs de otras fuentes?

Lo estamos haciendo. Por muchos años, la Junta de Recursos Atmosféricos de California (ARB) ha sido el líder mundial en llevar adelante la causa por un aire más limpio. La ARB ha implementado reglas para reducir los escapes de vehículos, las emisiones industriales y las emisiones de los VOCs de una amplia gama de productos de consumo.

¿Por qué no reducen los VOCs provenientes de pesticidas no-fumigantes?

El DPR está requiriendo a los fabricantes de pesticidas no-fumigantes que reformulen sus productos para que emitan menos VOCs, principalmente por medio del cambio de los solventes de estos productos. Pero realizar esto llevará varios años.

La reformulación de los fumigantes no es posible. En los fumigantes, el ingrediente activo (que no es un solvente) es en sí mismo el compuesto orgánico volátil. El enfoque debe estar puesto en requerir métodos de aplicación de bajas emisiones o en reducir la frecuencia de las aplicaciones o la cantidad aplicada. Debido a que las emisio-

nes de los fumigantes representan una parte tan significativa del total de las emisiones de los VOCs de los pesticidas, y a que los cambios en las prácticas de uso de los fumigantes podrían comenzar tan pronto se adopten las reglamentaciones aquí descritas, modificar las prácticas de la fumigación del campo es la única manera de cumplir con las metas de reducción dentro del plazo estipulado por el juzgado, o sea a más tardar para enero del 2008.

¿Quién decide la cantidad necesaria de reducir los VOCs?

California se comprometió con el gobierno federal a reducir los VOCs de los pesticidas en un 20 por ciento, en comparación con un año base, en ciertas regiones del estado que no cumplen con las normas federales de aire limpio. El juzgado federal ordenó al DPR que utilizara 1991 como el año base.

Los controles que el DPR puso en vigencia en los últimos años no redujeron suficientemente los VOCs de pesticidas en tres de las cinco "áreas de no-obtención" del estado.

¿Qué es un "área de no-obtención"?

La Ley Federal de Aire Limpio requiere que California realice el seguimiento y reducción de ciertas cantidades de los VOCs en las partes del estado que tienen el aire más contaminado. En 1994, la Junta de Recursos Atmosféricos y el DPR se comprometieron a realizar el seguimiento y reducción de las fuentes pesticidas de los VOCs en cinco regiones que no cumplían con el estándar federal de ozono. Estas áreas de no-obtención de ozono (NAAs) eran la región Metropolitana de Sacramen-

En todo el estado, más de la mitad de los VOCs emitidos por pesticidas provienen de aplicaciones de fumigantes.

En algunas áreas del estado, hasta las tres cuartas partes o más de los VOCs producidos por pesticidas provienen de fumigantes.

to, Valle de San Joaquín, Desierto Sudeste, Ventura y la Costa Sur.

Debido a los controles que el DPR ya ha puesto en práctica, las NAAs del área Metropolitana de Sacramento y Costa Sur cumplen ahora con las metas de reducción de los VOCs de pesticidas. Las tres restantes áreas de no-obtención no cumplen aún con dichas metas.

¿Cuáles son las tres áreas de no-obtención (NAAs) que no cumplen con los estándares federales de aire limpio para los VOCs provenientes de pesticidas?

Las NAAs son: Valle de San Joaquín, Desierto Sudeste y Ventura.

La NAA del Valle de San Joaquin incluye los condados de San Joaquin, Stanislaus, Merced, Madera, Fresno, Kings y Tulare en su totalidad y la porción del Condado de Kern que forma parte del valle. La NAA del Desierto Sudeste incluye la parte del desierto de los condados de Riverside (el Valle de Coachella), Los Angeles (Lancaster/Palmdale) y San Bernardino (Barstow). La NAA de Ventura abarca todo el condado del mismo nombre.

¿Cómo las nuevas reglamentaciones reducirán los VOCs provenientes de los pesticidas?

Se les requeriría a los registradores limitar las emisiones de los VOCs de pesticidas de sus productos a una cantidad especificada en las áreas de no-obtención. Los registradores pueden optar por hacer esto de varias formas, siempre y cuando no excedan los límites de emisiones que les asignó el DPR.

Las reglamentaciones propuestas establecerían límites de emisiones de fumigantes para las tres áreas de no-obtención que todavía no cumplen con los requisitos de reducción de los VOCs: Valle de San Joaquín, Desierto Sudeste y Ventura. (Si bien las reglamentaciones también especificarían los límites de emisión para las áreas de no-obtención de la región Metropolitana de Sacramento y Costa Sur, los VOCs de pesticidas en estas áreas se han reducido significativamente durante la última década. Las emisiones de fumigantes en estas dos áreas podrían aumentar varias veces y aún así no superar los límites. Por ello, los límites de las emisiones para esas dos áreas no deberían tener impacto en las prácticas actuales de fumigación).

Los límites para las emisiones regirían desde el primero de mayo hasta el 31 de octubre de cada año, que es la "temporada de ozono" de California y es el período durante el cual el estándar de aire se excede con mayor frecuencia.

¿Cómo se manejarían los límites de emisión?

El DPR asignaría a cada registrador de fumigantes un nivel de emisiones para su producto. Cada registrador deberá mantener las emisiones por debajo de la asignación, aplicando uno o más de los siguientes enfoques:

- Requerir que los aplicadores utilicen un método de bajas emisiones.
- Requerir una dosis de aplicación reducida.
- Reducir el área a tratar.
- Cambiar las fechas de fumigación, para que el tratamiento se realice antes del primero de mayo o después del 31 de octubre.

Se les requeriría a los registradores limitar las emisiones de VOCs de pesticidas de sus productos a una cantidad especificada en las áreas de no-obtención.

Los registradores pueden optar por hacer esto de varias formas, siempre y cuando no excedan los límites de emisiones que les asignó el DPR.

Al trabajar con los registradores, los agricultores podrán elegir el método que satisfaga sus necesidades agronómicas. Sin embargo, base a los datos más recientes, todos los agricultores de las tres NAAs de pesticidas necesitarán adoptar el método de menor emisión para que la NAA permanezca dentro del límite de emisión. Si no lo hacen, la única manera de permanecer dentro del límite de emisión sería tratar un área menor o reducir la dosis de aplicación.

En la NAA de Ventura, usar métodos de baja emisión no reduciría suficientemente los VOCs de los pesticidas como para lograr los objetivos requeridos. Por lo tanto, la única alternativa sería reducir significativamente un área tratada o las dosis de aplicación

¿Cuáles son los métodos de aplicación de bajas emisiones?

Los diferentes métodos de aplicación de fumigantes generan también diferentes cantidades de los VOCs. El DPR ha estimado el porcentaje de los VOCs que emite cada fumigante y por cada método de aplicación. Los métodos de menor emisión son aquellos que típicamente:

- Utilizan cobertura de lonas impermeables,
- Están cubiertos por tres o más tratamientos de agua en post-fumigación, o
- Se aplican por medio de riego por goteo.

Hay otras maneras de limitar las emisiones especificadas en las reglamentaciones, dependiendo de la clase de fumigante que se use. Dichas maneras incluyen aplicaciones de dosis reducidas, requisitos de humedad del suelo, especificaciones de profundidad de inyección, requisitos de compactación

de la tierra y exigencia de un plan de respuesta para reparación de lonas.

Las reglamentaciones también requieren cambios en los métodos de aplicación para fumigantes específicos. Por ejemplo, se requeriría el uso de una lona para todas las aplicaciones de bromuro de metilo o cloropicrin (cuando el cloropicrin es el único ingrediente activo aplicado). Las aplicaciones de gas bromuro de metilo por medio de riego por goteo estarán prohibidas. Los fumigantes que generan MITC no podrán ser aplicados de noche, excepto cuando se use el método por inundación.

¿Por qué no reducir los VOCs al requerir que los aplicadores utilicen únicamente métodos de bajas emisiones?

Si se hicieran más aplicaciones usando métodos de bajas emisiones, las emisiones de los VOCs se reducirían. Sin embargo, estos métodos de bajas emisiones podrían no ser factibles para ciertos productos fumigantes, cultivos o áreas.

Además, los cambios propuestos en los métodos de aplicación se aplican a todo el estado, aún cuando en varias áreas del mismo no se necesiten reducciones adicionales de los VOCs de pesticidas. Por eso, las reglamentaciones propuestas permiten la mayoría de los métodos estándar de aplicación, excepto los métodos de altas emisiones que no son esenciales para la agricultura.

Los métodos de bajas emisiones representan tan sólo la mitad de la solución. El otro factor principal es la cantidad usada. Por ejemplo, en el área de no-obtención de Ventura, aún si todos los aplicadores usaran métodos

Los métodos de menor emisión son aquellos que típicamente:
—Utilizan cobertura de lonas impermeables,
Están cubiertos por tres o más tratamientos de agua en post-fumigación, o
—Se aplican por medio de riego por goteo.

de bajas emisiones, las reducciones de VOCs no serían suficientes para lograr los objetivos requeridos. En esta NAA, el 75 por ciento o más de los VOCs de pesticidas provienen de aplicaciones de fumigantes. Si bien aquí, desde 1991, los cambios de los métodos de aplicación han bajado las tasas totales de emisión, lamentablemente esto ha sido más que compensado por el aumento en el uso de fumigantes en la zona. La producción agrícola es una industria dinámica y cambiante y las reglamentaciones deberán tomar en cuenta estos cambios.

¿Cómo el DPR dividirá las emisiones de los VOCs entre los registradores?

Las asignaciones del 2008 se basarán en:

- Las necesidades del manejo de plagas.
- El avance en el desarrollo de métodos de emisiones reducidas (los registradores que desarrollen nuevos métodos que reduzcan las emisiones podrán tal vez recibir asignaciones mayores).
- Los cambios que se esperan en el uso de patrones específicos para fumigantes del campo, es decir, cambios en los patrones de cultivo.
- La porción del mercado de fumigantes del campo.
- Las asignaciones requeridas por el registrador.
- Los cambios reglamentarios que tengan impacto sobre el uso permitido.

En el primer año, el DPR enviaría una notificación a los registradores de fumigantes y al público con las asignaciones propuestas, explicando la manera en que dichas asignaciones fue-

ron calculadas. Después de un período de 30 días de comentario público, el DPR decidirá las asignaciones finales para el primero de mayo del 2008.

Desde el 2009 en adelante, el DPR propondría desde el 15 de mayo del año anterior, asignaciones basadas en los mismos factores, así en la necesidad de mantener los límites de las emisiones generales de los VOCs de pesticidas dentro de cada NAA de ozono, y los reportes de emisiones de fumigación del campo suministrados por los registradores. Las asignaciones propuestas serían notificadas, los comentarios aceptados, y la decisión final se tomaría para el primero de noviembre del año previo.

¿Quién haría el seguimiento de las emisiones?

Se les requeriría a los registradores realizar el seguimiento de sus emisiones de fumigantes en cada una de las cinco NAAs de pesticidas. Los registradores reportarán esta información al DPR. En sus reportes, los registradores deberán diferenciar las emisiones que provengan de los distintos métodos de aplicación. Las reglamentaciones especificarán el porcentaje de emisiones asociado a cada fumigante y a cada método.

¿Qué sucede si los registradores no realizaran el seguimiento de las emisiones de los VOCs o si excedieran el límite de emisiones que se les hubiera asignado?

Si un registrador no reportara las emisiones de fumigantes o excediera su asignación de emisiones, quedaría sujeto a penalidades civiles de hasta 10,000 dólares por cada infracción. Para infracciones posteriores podrán

Las reglas propuestas para los fumigantes se agregarían al sistema de controles de por sí complejo que ya existe.

ser multados hasta 25,000 dólares por cada infracción, o bien el DPR podrá cancelar el registro del producto.

¿Qué relación hay entre la propuesta para reducir las emisiones de los VOCs y la deriva de pesticidas y las toxinas del aire?

Al reducir las emisiones y el uso de fumigantes, estas reglamentaciones también ayudarán a reducir la exposición tóxica a estos productos. Sin embargo, este no es el objetivo principal.

Las medidas para controlar específicamente la exposición, como son por ejemplo las zonas de contención y el requisito de utilizar respiradores ya han sido implementadas (bromuro de metilo, 1-3, dicloropropeno), o bien están siendo desarrolladas (metam-sodio/MITC, cloropicrin).

Usted podrá verificar el estado de las medidas de mitigación visitando en línea el Centro de Recursos de Fumigantes del DPR en www.cdpr.ca.gov, hacer clic en "A-Z Index" y luego en "Fumigant Resource Center."

¿De qué manera podrá garantizar el DPR que las reglas sean ejecutables?

Las reglas propuestas para los fumigantes se agregarían al sistema de controles, de por sí complejo, que ya existe. Ningún otro estado posee el sistema único de California para hacer cumplir las leyes de pesticidas a nivel local y para otorgar permisos para pesticidas altamente peligrosos. Más de 400 biólogos que trabajan para los Comisionados de Agricultura en los 58 condados del estado hacen cumplir las leyes de pesticidas a nivel local.

Entre otras responsabilidades, los Comisionados de Agricultura son responsables de otorgar, para cada sitio y la hora exacta, los permisos específicos exigidos a quienes deseen usar pesticidas agrícolas restringidos. Los productos restringidos son aquellos pesticidas que poseen mayor potencial de impacto adverso sobre la salud o el medio ambiente.

Todos los fumigantes agrícolas son (o en el caso del tetratiocarbonato de sodio, serán) productos restringidos. A los comerciantes de pesticidas se les requiere obtener una copia de un permiso antes de vender un producto restringido. Las ventas quedan sujetas a control y el uso requiere no sólo un permiso sino también un entrenamiento especial.

Antes de usar un producto restringido, los agricultores deberán presentar un "aviso de intención" para poder usar el pesticida. Esto brinda al Comisionado de Agricultura otra oportunidad para volver a analizar el uso.

¿Cuáles serían los nuevos requisitos de licenciamiento?

Las reglamentaciones propuestas requerirían que todas las fumigaciones del campo fueran realizadas por una empresa con licencia para el control de plagas. La empresa deberá emplear a un aplicador calificado que posea una licencia para realizar trabajos en una nueva subcategoría de fumigaciones del campo a establecer por el DPR.

Estos requisitos de licenciamiento no entrarán en vigencia hasta el primero de enero del 2009. (Todos los demás requisitos estarán vigentes a partir de enero del 2008.)

Los comentarios por escrito en español pueden ser sometidos. En las audiencias públicas también pueden hablar en español.

Todos los comentarios deberán recibirse antes de las 5 p.m. del 13 de julio del 2007.

¿Cuáles serían los requisitos para llevar registros y presentar reportes?

Los aplicadores deberán mantener un registro de cada fumigación del campo en la totalidad de las cinco áreas de no-obtención (región Metropolitana de Sacramento, Valle de San Joaquín, Costa Sur, Desierto Sudeste y Ventura).

Los requisitos de mantenimiento de registro serían similares a los requisitos de registro de uso de pesticidas. Puede utilizarse una copia del reporte de uso de pesticida, agregando el método de aplicación. El aplicador seguirá enviando el reporte original de uso de pesticida al Comisionado de Agricultura del Condado. Sin embargo, el aplicador también mandará el registro de fumigación (o una copia del reporte de uso de pesticida con la descripción del método de aplicación) al registrador y al DPR.

¿Si la meta es reducir las emisiones de los VOCs en las áreas de no-obtención, ¿por qué se impondrían los métodos de aplicación y demás controles a todo el estado?

Las reglas y reglamentaciones para pesticidas se hacen cumplir a nivel local por los Comisionados de Agricultura de los Condados. No obstante, las áreas de no-obtención no coinciden estrictamente con los límites de los condados. O sea que algunas partes de los condados pueden estar dentro de una NAA y otras partes de los mismos Condados pueden estar fuera de esa NAA.

Las restricciones a los métodos de aplicación deben tener nivel estatal a efectos de coherencia, claridad y ejecutabilidad.

¿Qué requeriría poner en vigencia las nuevas reglas?

Las reglamentaciones propuestas están publicadas en el sitio Web del DPR. Cualquiera puede presentar comentarios escritos (por carta, e-mail o fax) o testificar en audiencias públicas con respecto a todas o algunas de las reglamentaciones propuestas.

Después del cierre del período de comentarios, el DPR examinará todos los comentarios y quizás modificará las reglamentaciones en función a dichos comentarios. En esta instancia, la meta del Departamento es reducir las emisiones de los VOCs de pesticidas; no obstante, reconocemos que los comentaristas podrán sugerir métodos alternativos que sean igualmente efectivos para lograr estos fines. Si las reglamentaciones fueran revisadas, el DPR las divulgará para comentario público una vez más. Cualquiera que haya presentado comentarios será informado sobre las revisiones realizadas.

¿Cómo puedo hacer llegar mis comentarios sobre las reglamentaciones propuestas?

En el sitio Web del DPR, www.cdpr.ca.gov, usted podrá ver las reglamentaciones propuestas en pantalla o bajarlas del Internet, haciendo clic en el enlace "Regulations." A través de dicha página, también podrá enviar comentarios por e-mail. Los comentarios por escrito en español pueden ser sometidos.

También podrá enviar comentarios escritos por correo a la Coordinadora de Reglamentaciones del DPR a la dirección indicada abajo. Los comentarios podrán mandarse por fax al 916-324-1452 ó enviarse por e-mail a dpr07002@cdpr.ca.gov.

Las reglamentaciones propuestas están publicadas en el sitio Web del DPR. Cualquiera puede presentar comentarios escritos (por carta, e-mail o fax) o testificar en audiencias públicas.

Todos los comentarios deberán recibirse antes de las 5 p.m. del 13 de julio del 2007. Usted podrá realizar comentarios sobre todas o algunas de las reglamentaciones.

Para más información o para recibir una copia de las reglamentaciones por correo, deberá comunicarse con la Coordinadora de Reglamentaciones del DPR a la dirección postal o de e-mail indicadas abajo.

¿Qué se sabe sobre las audiencias públicas para las reglamentaciones propuestas?

Para ampliar las oportunidades de participación al público, el DPR ha programado dos audiencias públicas:

10 de julio del 2007 a las 5 p.m.
Doubletree Hotel Ontario Airport
Lake Gregory Room
222 North Vineyard Avenue
Ontario

12 de julio del 2007 a las 5 p.m.
University of California
Kearney Agricultural Center
Nectarine Room
9420 S. Riverbend Avenue
Parlier

Cualquiera podrá testificar en las audiencias. Habrá intérpretes disponibles para las personas que hablen español.

También se podrán entregar en persona los comentarios por escritos. Los testimonios verbales tendrán el mismo valor que los comentarios por escritos. Las personas que deseen hablar durante la audiencia deberán registrarse antes del comienzo de la misma. Generalmente, las personas hablan en el orden en que se han registrado. A otras personas que deseen hablar, se les dará la oportunidad después de que hayan hablado las registradas previamente. Dado que puede haber muchas personas registradas para hablar, podrá imponerse un límite de tiempo para cada disertante.

¿Dónde puedo conseguir más información?

Para más información, visite nuestro sitio Web www.cdpr.ca.gov; haga clic en el enlace "Regulations" y luego en "Proposed Regulations."

También podrá contactar a:
Linda Irokawa-Otani
Coordinadora de Reglamentaciones
Department of Pesticide Regulation
1001 I Street, P.O. Box 4015
Sacramento, CA 95812-4015
Teléfono: 916-445-4300
Preguntas por e-mail a:

lotani@cdpr.ca.gov
Comentarios por e-mail a:
dpr07002@cdpr.ca.gov

Para más información, visite nuestro sitio Web www.cdpr.ca.gov haga clic en el enlace "Regulations" y luego en "Proposed Regulations."

Department of
Pesticide Regulation
1001 I Street
P.O. Box 4015
Sacramento, CA 95812

www.cdpr.ca.gov
916.445.4300

ACERCA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR) protege la salud humana y el medio ambiente reglamentando las ventas de pesticidas y su uso, y fomentando el manejo de plagas de riesgo reducido. La administración estricta del DPR incluye la evaluación y registro de productos pesticidas, monitoreo ambiental, análisis de residuos en frutas y verduras frescas, y el cumplimiento de leyes de pesticidas a nivel local a través de los Comisionados Agrícolas del Condado. El DPR es uno de seis departamentos y juntas que constituyen la Agencia de Protección Ambiental de California.

